



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19855805- -GDEBA-DVMIYSPGP "CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA CALZADA Y COLECTORAS EN RUTA PROVINCIAL N° 53 TRAMO: Calle 1323– Calle 1542, FLORENCIO VARELA"

VISTO el expediente EX-2021-19855805- -GDEBA-DVMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, y la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado "CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA CALZADA Y COLECTORAS EN RUTA PROVINCIAL N° 53 TRAMO: Calle 1323– Calle 1542, FLORENCIO VARELA", a ejecutarse en el partido en el Partido de Florencio Varela, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en duplicación de calzada y ejecución de colectoras de la RP N°53 en el tramo comprendido entre la calle 1323 y la calle 1534 (Buenos Aires), en una longitud total aproximada de 9.000 m. En el tramo mencionado, se demolerá la calzada existente de 7,00m de ancho para, una vez retirado todo el paquete estructural, ejecutar la nueva obra que consiste en dos calzadas de 7.00m de ancho con un separador central de 3,00m y colectoras de 6,00m de ancho en los tramos indicados. En aquellos sectores sin calles colectoras, se conformarán banquetas de 3,00m de ancho;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial informando que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2021-31771887-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás

instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, descrito en el Anexo I (IF-2021-31771887-GDEBADPEIAOPDS) de la presente, denominado "CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA CALZADA Y COLECTORAS EN RUTA PROVINCIAL N° 53 TRAMO: Calle 1323– Calle 1542 , FLORENCIO VARELA", a ejecutarse en el partido de Florencio Varela, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución N° 492/19.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar a la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2022.07.27 12:10:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.07.27 12:10:31 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - RPN°53

Anexo

I. OBJETIVO DE LA OBRA (transcripta del EsIA)

Esta carretera divide en dos al partido de Florencio Varela siendo su principal arteria vial. Cruza un ramal ferroviario de doble vía en actividad, el Temperley - La Plata de la línea General Roca. Desde su intersección con la R.P.N°14 hasta finalizar en la calle 1323 está constituida por una doble calzada.

El objeto de dicha obra consiste en dar continuidad al nuevo perfil dándole mayor capacidad y seguridad, y así llegar hasta la altura de la calle Buenos Aires donde se construirán las subidas y bajadas a la nueva Autopista del Buen Ayre, actualmente en ejecución.

La obra brindará un importante beneficio a los usuarios de la vía y comunidad circundante mejorando las condiciones de transitabilidad sobre una vía con alta densidad de tránsito que constituye el principal eje de vinculación entre los partidos de Quilmes, La Plata y Brandsen.

También se producirá un aumento en la seguridad vial, al mejorar la capa de rodamiento, la gestión de intersecciones, la señalización horizontal y vertical, además de la seguridad física y patrimonial mediante la ampliación y puesta en valor del sistema de iluminación de calzadas.

Observaciones del cuerpo evaluador:

La intersección de la RP N° 53 corresponde con la RP N°1

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (transcrita del EsIA)

A. UBICACIÓN DE LA OBRA

Las obras previstas se desarrollarán en su totalidad dentro de la zona de camino existente, y cuyas Coordenadas Geográficas de inicio y fin son:

Ruta 53 intersección con Calle 1323 Lat. S= 34°51'30.81"S

Long O = 58°16'38.67"O

Ruta 53 intersección con Calle 1534 Lat. S = 34°56'18.47"S

Long O = 58°15'47.09"O

Observaciones del cuerpo evaluador:

El tramo de la RP N° 53 a intervenir se encuentra entre las calles 1323 y 1542, siendo las coordenadas Lat. S = 34°56'18.47"S, Long O = 58°15'47.09"O correspondientes a la calle 1542.

B. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

La solución funcional del tramo comprende la duplicación de calzada y ejecución de colectoras de la RP N°53 en el tramo comprendido entre la calle 1323 y la calle 1534 (Buenos Aires), en una longitud total aproximada de 9.000 m.

En el tramo mencionado, se demolerá la calzada existente de 7,00m de ancho para, una vez retirado todo el paquete estructural, ejecutar la nueva obra que consiste en dos calzadas de 7.00m de ancho con un separador central de 3,00m y colectoras de 6,00m de ancho en los tramos indicados. En aquellos sectores sin calles colectoras, se conformarán banquetas de 3,00m de ancho.

TAREAS POR EJECUTAR

- **DEMOLICIÓN y RETIRO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO.**
- **PAVIMENTO de HORMIGÓN SIMPLE H30 (e=0,22m).**

Se ejecutará Pavimento con cordones integrales en los sectores de la Ruta que tengan colectoras. En aquellos sectores donde la ruta no tenga colectoras se realizará el pavimento con una banqueta de 3m de ancho. Todas las colectoras se ejecutarán con cordones integrales.

Previa aprobación de la Base y transcurrido el período mínimo de curado de dicha base, se construirá el pavimento de hormigón, en un espesor de 0,22 metros, con las pendientes y los anchos de pavimento previstos en el proyecto.

- **DESAGÜES PLUVIALES**

Se perfilarán las zanjas existentes y se ejecutarán sumideros y cámaras de inspección, tanto en la calzada principal como en las colectoras.

Con la finalidad de no generar más aportes pluviales hacia aguas abajo que los generados actualmente, en los espacios verdes entre calzada y colectoras se conformarán bajos de manera que funcionen como reservorios retardadores.

- **ALCANTARILLA 1Ø0,80m**

Las alcantarillas a construir en la obra serán con caños de H^oA^o Ø 0,60m y Ø 0,80m. con cabeceras, plateas, aletas y base de caños de hormigón simple respondiendo a las características señaladas en el Plano Tipo PE-A-4. (C-I-603).

- **SEMAFORIZACIÓN**

La obra incluye la colocación y puesta en funcionamiento de sistemas semafóricos completos en

11 intersecciones, con el fin de brindar un mayor ordenamiento y seguridad al tránsito

- **SEÑALAMIENTO DE LA OBRA**

Señalamiento Horizontal, se realizará marcando sobre el pavimento en color Blanco: línea de borde, flechas direccionales, símbolos y líneas de pare y números de velocidad máxima. En color Amarillo, se marcarán: cordones y doble línea central continua. La marcación se realizará con la aplicación de Pintura Termoplástica Reflectante de aplicación en caliente

Señalamiento Vertical, se ha proyectado de acuerdo con su clasificación, según normas de señalamiento.

- **OBRAS COMPLEMENTARIAS**

Se prevé la ejecución de refugios peatonales en paradas de colectivos que serán acompañados por dársenas que poseerán la misma estructura de pavimento de la calzada. Se prevé el traslado y/o remoción de interferencias y servicios, y la construcción de veredas peatonales

- **LIMPIEZA FINAL DE OBRA:**

Se procederá a la remoción y retiro de todo material y/o estructura que afecte a juicio de la Inspección la zona de camino; estos materiales deberán ser depositados o apilados por el Contratista en los lugares que indique la Inspección.

III. IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS AL PROYECTO

Se llevó a cabo la identificación de impactos para cada una de las etapas del ciclo del proyecto: Construcción y Operación. A continuación, se especifican aquellas actividades y acciones susceptibles de producir algún tipo de alteración, bien sea de naturaleza perjudicial o beneficiosa, según se produzcan durante la etapa constructiva, o durante la etapa de operación de la traza.

A. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

A.1. Montaje y Funcionamiento del Obrador: Las acciones están asociadas con la instalación y las actividades que en él se desarrollan, donde además y de forma permanente existirá movimiento de personal, materiales, equipos y vehículos

A.2. Construcción de Paquete Estructural y Obras Complementarias:

A.3. Transporte de Insumos, Materiales y Equipos

A.4. Desmantelamiento del Obrador

B. ETAPA DE OPERACIÓN

B.1. Proceso de Mantenimiento

B.2. Funcionamiento del Sistema Vial - Tránsito

IMPACTOS SIGNIFICATIVOS

Etapas de construcción

Impactos negativos

En el Montaje y Funcionamiento del Obrador los impactos negativos de mayor jerarquía se darán sobre el aire, infraestructura y servicios, visto éste como un aspecto del medio antrópico. La baja calificación de los impactos sobre los demás componentes se debe a que el Obrador se localizará sobre un sitio previamente modificado.

Las tareas de Construcción del Paquete Estructural, ejecución de la carpeta de rodamiento y Obras Complementarias producirán la mayor cantidad de impactos negativos importantes sobre el ambiente (en comparación con las otras tres actividades evaluadas para la Etapa Constructiva del proyecto) y en particular sobre el medio antrópico y el sistema tránsito.

La visualización de la Matriz de Calificación Ambiental permite apreciar que la actividad analizada posee acciones que se destacan por la capacidad de producir los efectos negativos más importantes sobre el medio; siendo Demolición y limpieza de terreno, construcción del paquete estructural y carpeta de rodamiento, y la ejecución de obras complementarias. Las acciones indicadas producirán alteraciones negativas de importancia sobre los factores del componente Suelo, Flora y Fauna, en el medio natural, y Paisaje y Seguridad de operarios, en el medio antrópico.

Impactos positivos

Las actividades propias de la obra, asociadas a la Actividad Económica producirán un impacto positivo medio debido a la contratación de mano de obra local y a la generación de expectativas (estilo de vida) de estas personas.

En el Desmantelamiento del Obrador entre las acciones destacadas, se encuentra la Limpieza y Restauración del Sitio que impactará positivamente sobre Suelos, Flora, Fauna y Paisaje. La Calidad de Suelos se verá favorecida positivamente, una vez desmontada la infraestructura, equipos y elementos utilizados en la etapa constructiva, así como el retiro de los residuos generados.

Etapa de operación

Impactos positivos

En el marco de la Matriz de Calificación Ambiental del Proyecto, el Mantenimiento de la señalización vial y de cruces semafóricos resulta en un impacto positivo significativo, establecido sobre la Seguridad de la Población. Así también la actividad de Limpieza de cunetas, sumideros y alcantarillas impacta positivamente; y la contratación de mano de obra local para ejecutar las tareas que implica el mantenimiento de la ruta que produce un impacto directo sobre el empleo en la Actividad Económica.

Respecto al funcionamiento del sistema vial, permitirá mejorar la circulación en este tramo, haciendo más seguras las intersecciones, mejorando la calidad de vida de los habitantes del Partido de Florencio Varela, contribuyendo asimismo con la sostenibilidad del desarrollo económico social de la región y su área de influencia.

Observaciones del cuerpo evaluador:

La acción “apertura de caja (excavación en caja)” si bien ha sido considerada en la Matriz de impactos, la misma no se menciona en la descripción de impactos del mencionado capítulo. Siendo que dicha acción se pondera como de alta valoración negativa, deberán considerarse las medidas mitigatorias y de gestión ambiental particulares en el desarrollo de las obras para atender esta acción.

Haciendo referencia a los impactos presentados en el EsIA (Capítulo 4 “Identificación y Valoración de Impactos Ambientales”) particularmente en la Construcción del Paquete Estructural, ejecución de la Carpeta de Rodamiento y Obras Complementarias, asociados a las obras de Desagües Pluviales y Alcantarillas, tal como son mencionados en el Capítulo 2 “Descripción de Proyecto”, estos se abordan de manera general, carente de su valorización. Ponderados por este cuerpo evaluador como impactos de alta valoración negativa moderada alta, deberán considerarse las medidas mitigatorias y de gestión ambiental particulares en el desarrollo de las obras para atender estas acciones

Por otra parte, en los Análisis de Impactos Específicos en el Medio Antrópico no se contemplan aquellos referidos a las actividades comerciales que se implantan en las adyacencias de la Ruta Provincial N°53.

IV. MEDIDAS DE MITIGACIÓN

En el capítulo 5 del EsIA se proponen una serie de Medidas de Mitigación, con relación a los probables

impactos ambientales y sociales identificados y valorados en el Capítulo 4 de “Identificación y valoración de Impactos Ambientales”. A continuación, se presentan las medidas de mitigación a aplicar:

MIT 1: Control de Vehículos, Equipos y Maquinaria Pesada

MIT 2: Control de Emisiones Gaseosas, Material Particulado, Ruidos y Vibraciones

MIT 3: Control de la Correcta Gestión de Residuos Tipo Sólido Urbanos y Especiales

MIT 4: Control de la Correcta Gestión de Efluentes Líquidos

MIT 5: Control de Excavaciones, Remoción de Suelo y Cobertura Vegetal

MIT 6: Control de Acopio y Utilización de Materiales e Insumos

MIT 7: Forestación y revegetación

MIT 8: Control del Plan de Prevención de Emergencias y Contingencias Ambientales

MIT 9: Control de la Señalización de la Obra

MIT 10: Ordenamiento de la circulación

MIT 11: Control de Drenajes, Desagües y Anegamientos en zona de Obra

Consideraciones y medidas de mitigación específicas para el medio antrópico

Hay acciones que resultan de fundamental importancia durante la operación del Proyecto si se quiere evitar el establecimiento de condiciones indeseadas y lograr la máxima efectividad de este.

En este punto se enuncian algunas medidas de mitigación correspondientes a cada uno de los componentes de los factores afectados del Medio Antrópico.

- Población
- Control del Desempeño Ambiental de la obra
- Afectación de actividades productivas y comerciales Industriales, Comercio y Servicios
- Infraestructura y Servicios Sistema Vial (Vías de Comunicación), Transporte Liviano y Pesado (Redes de Transporte), Salud, Sistema Sanitario y Educación
- Calidad de Vida Condiciones Higiénico Sanitarias (Salud Poblacional, Infraestructura Sanitaria, Proliferación de Vectores, Residuos sólidos)
- Seguridad de los Operarios y Seguridad de las Personas (Plan de Evacuación)
- Histórico y Cultural Paisaje (Estético)
- Restos Arqueológicos (Revalorización Cultural)

Observación del cuerpo evaluador:

El estudio carece de medidas mitigatorias respecto a los impactos asociados a las actividades de construcción de desagües pluviales y alcantarillas. Por ello, dichas medidas deberán ser desarrolladas (o amplie la MIT 11: control de drenajes, desagües y anegamientos en la zona de obra), considerando, entre otras actividades, excavaciones, remoción de suelo y empalmes con desagües existentes a fin de garantizar el correcto escurrimiento durante la obra y la protección de las matrices intervenidas.

V. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL

El EsIA evaluado presenta en el Capítulo 6 el Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAyS), el cual establece consiste en la estructuración de Programas específicos de las medidas de mitigación, monitoreo y control, necesarios para minimizar o evitar los impactos ambientales que se puedan derivar de la ejecución de la obra. Los mencionados programas se detallan a continuación:

- Programa: Permisos Ambientales
- Programa de Monitoreo Ambiental
- Programa de Manejo de obradores
- Programa de Manejo de tránsito
- Programa de Manejo de equipos, maquinarias y herramientas
- Programa de Control de Señalización de Obra
- Programa de Manejo de demoliciones y escombros
- Programa de Manejo de desvíos
- Programa de Manejo de residuos
- Programa de Protección de la vegetación
- Programa de Protección de patrimonio cultural
- Programa de Prevención de Emergencias y Plan de Contingencias
- Programa de Seguimiento del Plan de Seguridad e Higiene
- Programa de Control Ambiental de la obra
- Programa de Comunicaciones a la Comunidad
- Programa de Restauración Ambiental .

VI. **CONDICIONAMIENTOS REQUERIDOS**

Previo al inicio de las obras la Dirección Provincial de Vialidad (DVBA) deberá cumplimentar ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) los siguientes requerimientos:

1. Comunicar con una antelación de 15 días, ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), sobre la fecha de inicio de obra y cronograma de tareas.
2. Presentar el **Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAyS)** específico para el proyecto, que contenga las recomendaciones establecidas en el EsIA y los requerimientos y observaciones aquí desarrollados:
 - a. Se deberá incorporar un PROGRAMA DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN destinadas prevenir, controlar, restaurar y compensar los impactos negativos asociados a las obras de Desagües Pluviales y Alcantarillas.
 - b. PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL: En el subprograma de Control de la Contaminación del Agua la propuesta de evaluación de la calidad del agua deberá definir los parámetros a monitorear, frecuencia y puntos de muestreo, siendo un punto estratégico necesario el brazo tributario del Arroyo Las Conchitas en las coordenadas 34°53'32.76"S 58°16'30.40"O, a consideración de que las aguas discurren hacia zona agroproductiva y pecuaria de escala familiar.
 - c. Se deberá incorporar un PROGRAMA DE AFECTACIÓN A SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA que incluya los procedimientos (remoción y/o relocalización) escritos a seguir ante interferencias con infraestructura preexistente, en uso o desuso. Asimismo, deberá realizar las gestiones y consultas pertinentes a los entes reguladores, empresas estatales o privadas prestadoras de servicios públicos. Contar además con los avisos y/o autorizaciones pertinentes. Toda la documentación deberá constar en obrador.

Dichos Programas deberán estar rubricados por los profesionales intervinientes, los que deben encontrarse debidamente inscritos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Organismo. Los Programas que el PMAyS contemple, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.

4. Comunicar con debida antelación al municipio de Florencio Varela sobre las intervenciones y obras a realizar. Debiendo contar con los correspondientes permisos y/o autorizaciones que la autoridad municipal determine.

5. Acciones de divulgación hacia la población del área de influencia, en los medios de comunicación local de mayor alcance, como así también la realización de encuentros, consultas y/o reuniones informativas; donde se deberá comunicar las demoras e interrupciones en los accesos y demás actividades vinculadas al proyecto que habrán de ocasionar inconvenientes y/o molestias que puedan alterar el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales, industriales y de la población en

general. Asimismo, se deberá difundir el programa de desvíos donde se detalle a la población las calles donde se llevará a cabo los mismos, la relocalización de las paradas y consecuentes circuitos provisorios de las líneas de transporte público automotor.

6. Respecto a la afectación de las actividades comerciales que se implantan en las adyacencias de la Ruta Provincial N°53 se deberá informar debidamente a las partes afectadas sobre el proyecto de obra y los impactos sobre su actividad a fin de conformar común acuerdo.

7. Contar con la **Aptitud Hidráulica** del proyecto, y con los permisos y autorizaciones que correspondan.

8. Contar con los permisos correspondientes de las autoridades municipales y empresas responsables de las líneas de transporte público automotor donde se habilite la relocalización de paradas de colectivos.

9. Contar con las autorizaciones municipales para la instalación del obrador. Asimismo deberá confeccionar una memoria descriptiva de las instalaciones y actividades a desarrollar, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos no afecte áreas pobladas, siendo imprescindible contar con un profesional idóneo en la materia. Se deberá planificar adecuadamente el obrador garantizando la provisión de agua potable y la segregación adecuada de efluentes domésticos, asegurando el tratamiento adecuado. Así mismo se deberá contar con la Aptitud hidráulica según **Resolución N°2222/19** y complementarias, y con los permisos y autorizaciones que correspondan otorgados por la **Autoridad del Agua (A.D.A)**

Durante la etapa constructiva, en el obrador se deberá contar con la siguiente documentación:

10. En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados se deberá acreditar que las empresas proveedoras posean la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la **Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7**; otorgada por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto, presentar ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible la correspondiente **Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A)**, según lo establece la **Ley N° 5.965** de "Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera".

En caso de adquirir mezcla asfáltica y/o hormigón de terceros, se deberá acreditar que estos posean las habilitaciones correspondientes según la normativa vigente.

11. En caso de definir la disposición de los restos de demolición y todo suelo extraído que lo contenga, en **canteras**, cavas o relleno sanitario, certificar que cumplan con la **Resolución N°353/10** de este Organismo de Estado. Se destaca que los mismos no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. El acopio provisorio en pilas de los residuos deberá efectuarse de manera tal de asegurar el libre escurrimiento superficial, sin interferir en los drenajes naturales, debiéndose retirarlos tan pronto como sea posible, además de contar con las autorizaciones y permisos correspondientes.

12. En cuanto a la **Gestión Integral de Residuos**, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al **Decreto 806/97**, reglamentario de la **Ley 11.720 "Residuos Especiales"**, y su modificatorio **Decreto 650/11** para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, además, se deberá cumplimentar la **Ley 13.592** de "**Gestión integral de los residuos sólidos urbanos**", la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de "Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios".

Observaciones

Sin perjuicio de atender las medidas mitigatorias indicadas en el ítem 8 del EsIA, lo establecido en el PMAyS y los condicionamientos requeridos del presente informe, se deberán seguir y respetar, durante las etapas constructiva y operativa del proyecto, las siguientes indicaciones particulares enunciadas a continuación:

Caminos de acceso: En caso de utilizar caminos existentes, finalizada la etapa constructiva, dichos caminos se deberán acondicionar y dejar en igual o mejor estado al originalmente encontrado previo a la ejecución de las obras. Del mismo modo corresponderá restaurar y recomponer cualquier equipamiento que haya sufrido deterioro producto de las actividades constructivas.

Efectos Sinérgicos: El tramo de la obra correspondiente a la RP N°53 se encuentra interceptado por la zona de implantación del proyecto propio a la **Nueva Autopista del Buen Ayre**. Por lo expuesto, en el Plan de Gestión Ambiental se deberán identificar los efectos sinérgicos que se pudiesen producir y contar en el programa de medidas de mitigación con las medidas destinadas a prevenir, controlar, restaurar y compensar los impactos negativos asociados.

Consideraciones

- Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Vialidad
- El presente informe se corresponde a las obras referidas a la Construcción Segunda Calzada y Colectora en RP N° 53. Tr. Calle 1323 - Calle 2542 Pdo. Florencio Varela
- Tanto el Plan de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción, y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren; podrán ser modificadas por este Organismo de Estado.
- La DVBA será responsable de que la contratista realice la capacitación y el cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al Plan de Contingencias y de Gestión Ambiental en las etapas del proyecto. Asimismo, deberá comunicar a este Organismo de Estado y al Municipio de Florencio Varela sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
- Previo al inicio de la etapa operativa, se deberá garantizar la colocación y control de los dispositivos de seguridad apropiados en la zona de los puentes, a fin de evitar situaciones de riesgo en el área de influencia directa.
- Se deberá informar a este Organismo sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
- En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la **Declaración de Impacto Ambiental**, la firma deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informar ante este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.
- La DVBA deberá arbitrar los medios para que la Contratista de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
- La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la DVBA, y éste último ante este Organismo de Estado la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en el presente informe.
- El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
- El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y el Artículo 19° de Ley de Pasivos Ambientales N° 14.343 establecen la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo

Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

- En el marco de la **Resolución 492/19**, dentro del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, se ha sometido a la instancia de **Participación Ciudadana** al proyecto motivo de los presentes. El informe presentado por la Dirección Provincial de Vialidad : **“Construcción Segunda Calzada y Colectora en RP N° 53. Tr. Calle 1323 - Calle 2542 Pdo. Florencio Varela”**, ubicado en el Partido de Florencio Varela, fue publicado desde el día 30/08/2021 hasta el día 19/09/2021 **no habiéndose recibido opiniones ni observaciones** en el correo: participacionciudadana@opds.gba.gov.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos.
- En el marco de la **Resolución 492/19**, dentro del orden 13, la **Dirección de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental** informa que **no se manifiestan situaciones bloqueantes** ni aspectos relevantes en materia de afectación a los recursos naturales en el mencionado proyecto.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.12.03 12:33:51 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.12.03 12:33:51 -03'00'